

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de julio de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al modelo de Convenio de colaboración para la utilización del sistema informático Perfil de contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo estipulado en el apartado cuarto del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2008, vengo en disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Modelo de Convenio de colaboración para la utilización del sistema informático «Perfil de contratante del Portal del Gobierno de Aragón», que figura como Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 17 de julio de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
XXXXXXXXXXXXX PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO «PERFIL DE
CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN».

En _____, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de.

De otra parte, (Nombre, cargo en la entidad) en nombre y representación del mismo, de acuerdo con (acreditación de la representación que ostenta)

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin.

EXPONEN

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, la Ley crea una nueva figura, el Perfil de Contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija la ley, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley, la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, en su apartado 1.f), señala que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de



Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del Perfil de Contratante de los órganos de contratación.

El Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, establece que corresponde a este Departamento la elaboración de textos normativos en materia de contratación y de administración electrónica. La Orden de 11 de junio de 2008 del Departamento de Presidencia establece el sistema informático «Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón», incluyendo la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante el correspondiente convenio, por otras Administraciones e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde este sistema.

La (Administración/ Institución) ... (competencias para la firma del convenio)

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático «Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón» para la difusión del perfil de contratante de (Administración/ Institución).

Segunda: Ámbito de aplicación.

A través de la página web <https://contratacionpublica.aragon.es> se difundirá el perfil de contratante de:

Entidad/

Órganos de contratación

Tercera: Obligaciones del Gobierno de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que (XXXXXXXXXX) difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web <https://contratacionpublica.aragon.es>

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte de (XXXXXXXXXXXX) o la que pueda ser necesaria en el futuro.

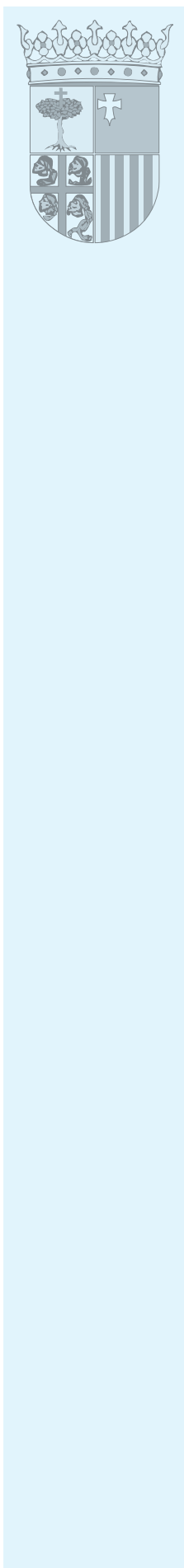
Cuarta: Obligaciones de XXXXXXXXXXXXXXX.

Por su parte, XXXXXXXXXXXXXXX deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2007 en relación a la publicación en el Perfil de Contratante así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el Anexo del Convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.

Notificar cualquier incidencia del Perfil de Contratante en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.

Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008 del Departamento de Presidencia por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.



Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.
 Quinta: Protección de Datos Personales.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta: Seguimiento y revisión del Convenio.

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de XXXXXXXXXXXXX, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Presidencia. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como XXXXXXXXXXXXX podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima: Vigencia del presente Convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava: Otras causas de extinción.

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando XXXXXXXXXXXXX incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, XXXXXXXXXXXXX podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena: Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Gobierno de Aragón

Por XXXXXXXXXXXXX

Javier Velasco Rodríguez

XXXXXX XXXXXX XXXXXX.

ANEXO

Datos de proponentes y firmantes